Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Dirección General de Tráfico |
| **Fecha de la evaluación** | 03/05/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se ha asignado a la Unidad de Calidad y Transparencia, que cuenta con tres personas para abordar esta actividad. Ninguna de ellas se dedica exclusivamente a la gestión de las solicitudes.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1Solicitudes gestionadas en 2020

En 2020 la DGT recibió 218 solicitudes de información. Al igual que en 2019 no quedaron solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2020.

De estas 218 solicitudes tramitadas, 165 fueron admitidas, quedando inadmitidas 53, de las cuales 18 lo fueron porque la AEPD no era el órgano competente para resolverlas y se desconocía el competente, en 14 casos porque se requería una acción previa de reelaboración para proporcionar la información y en 13 casos porque las personas solicitantes tenían a condición de interesados en una procedimiento administrativo e curso. Las restantes causas presentan una frecuencia inferior, tal y como se refleja en el gráfico inferior.

**Gráfico 1: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión**

II.2 Indicadores de tramitación en 2020

En 2020, en promedio, cada una de las personas asignadas a la UIT de la DGT asumió la tramitación de 72,7 solicitudes. La totalidad de las solicitudes se tramitó en el año. Se admitió el 75,7% y el 24,3% resultaron inadmitidas.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 72,67 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 72,67 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 100,00 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | ,00 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 100,00 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 100,00 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365 | ,00 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 75,69 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 24,31 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones emitidas en 2020

Respecto de las resoluciones emitidas en 2020, 165, 142 concedieron acceso a la información, de ellas 110 concedieron acceso total. Once resoluciones denegaron el acceso, en 8 casos por protección de datos de carácter personal, en 2 aludiendo las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y en un caso la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. En 12 casos el procedimiento finalizó por desistimiento y otras causas.

No se ha localizado en la web de la DGT, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2020

La DGT emite resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 86,06 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 22,54 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 77,46 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 6,67 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | ,00 |
| Porcentaje de solicitudes finalizadas por desistimiento y otras causas | 7,27 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La DGT no dispone de un enlace específico en su web institucional para las solicitudes de acceso a la información pública. En su sede electrónica y dentro del apartado Otros trámites existe un enlace para la presentación de escritos y comunicaciones para aquellos trámites que no se hayan localizado en la sede.

Alternativamente, las solicitudes pueden presentarse a través del Portal de Transparencia AGE, dirigidas al Ministerio del Interior, alternativa sobre la que no se informa en la web de la DGT.

Coherentemente con lo anterior no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la entidad ni los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 03/05/2021 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE una solicitud de acceso a información pública de la DGT. De manera inmediata se emite un acuse de recibo que incluye la transcripción de la solicitud de información efectuada y el número de registro.

Tramitación

Con fecha 06/05/2021 se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 05/05/2021.
* La resolución está firmada por el Secretario General Técnico de Interior.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona mediante un fichero Excel, lo que es coherente con el medio señalado por la persona solicitante.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG ha recibido un total de 10 reclamaciones contra resoluciones de la DGT en materia de acceso a la información pública. De ellas, 2 fueron estimadas – en un caso la DGT concedió la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación -. Cuatro reclamaciones fueron desestimadas, 3 inadmitidas y 1 archivada.

Por lo tanto, de las 6 reclamaciones admitidas a trámite, un 33,3% fue favorable a los reclamantes y un 66,7% al organismo.

Las dos resoluciones estimatorias del CTBG fueron recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 100%. Un recurso finalmente se resolvió mediante sentencia favorable a la entidad y otro favorable al CTBG. Ambas sentencias han adquirido firmeza.

**Tabla 3: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 10 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 4 |
| Porcentaje | 66,7 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 2 |
| Porcentaje | 33,3 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 2 |
| Tasa de litigiosidad | | 100 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº | 1 |
| Porcentaje | 50 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº | 1 |
| Porcentaje | 50 |

**VI. Buenas prácticas**

Dado que la DGT carece de un espacio específico para la presentación de solicitudes de información y que estas se canalizan a través del Portal de Transparencia de la AGE, no caben buenas prácticas que reseñar.

**VII. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

La DGT, tramita el 100% de las solicitudes que recibe y admite más del 75%. La información aportada indica que se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas, concediendo el acceso total a la información solicitada en más del 77% de los casos. Un 6,7% de las resoluciones deniega la información aplicando los límites del artículo 14.1 y 15 de la LTAIBG. Los límites invocados fueron principalmente la protección de datos de carácter personal, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, y la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La DGT debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, la DGT no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo e informe sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad ni de los medios de contacto establecidos por la Ley 39/2015 a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública de la DGT.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

Por otra parte, tampoco se informa de la posibilidad de que los solicitantes presenten sus solicitudes a través del Portal de Transparencia de la AGE.

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que generalmente no dispone la ciudadanía.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución emitida el Secretario General Técnico de Interior está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible, incluye pie de recurso.

La información se proporciona en el momento de la notificación y además la resolución incluye enlaces al Portal AGE y al CTBG.